

EJECUTIVO RAD N°. 541744089001-2021-00109-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante por medio del cual solicita: “se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”.

Por lo tanto, el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGÁ

Por ende, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Ofíciase.

TERCERO: En el caso de existir títulos judiciales consignados, se ordenará su entrega a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR, el desglose de los documentos anexos a la demanda (pagarés), entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P;

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, la medida de embargo y retención de dineros que fuese decretada a través del auto de fecha 29 de noviembre de 2021.

Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo **resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **03 de noviembre 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario